
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La propuesta de convenios a suscribirse con las cooperativas "Villa Recicla Ltda." (en formación) y "Reciclar con Dignidad", y;

CONSIDERANDO: Que los convenios referidos en el visto tienen por objeto garantizar en la jurisdicción del Municipio de Villa Constitución por parte de las cooperativas, la recolección y procesamiento de los residuos sólidos urbanos secos, como así también la ejecución de tareas de promoción ambiental desarrolladas por mujeres en el marco de acciones de difusión y concientización desplegadas dentro del Programa Integral de Residuos Sólidos Urbanos, particularmente a través de las tareas de "Promotoras Ambientales VC", según especificaciones del acuerdo.

Que, dicho servicio tiene como contraprestación permitir a la cooperativa la enajenación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos, con el consiguiente goce del beneficio económico resultante, así como también contraprestaciones accesorias determinadas convencionalmente.

Que, mediante los acuerdos mencionados, además de prestar un servicio de especial interés para el Municipio y la comunidad en su conjunto como es el reciclado de residuos sólidos urbanos y la difusión y concientización en materia ambiental, se atiende a sectores de la economía popular como son las cooperativas involucradas, circunstancias que ameritan la aprobación de los convenios.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que como anexo forman parte de la presente, con las cooperativas "Villa Recicla Ltda." (en formación) y "Reciclar con Dignidad", Mat. Nac. 58.485 y Mat. Prov. 3839, así como también para la realización de cualquier acto necesario para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 2º: Convóquese a una audiencia a los representantes de la Cooperativa "Villa Recicla Ltda." (en formación) Mat. Nac. 58.485 con el Cuerpo de Concejales para analizar el tema en cuestión.

ARTÍCULO 3º: Cítese a una audiencia a los representantes de la Cooperativa "Reciclar con Dignidad" Mat. Prov. 3839 con el Cuerpo de Concejales para analizar dicho tema en cuestión.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el Nº 5052 Sala de Sesiones, 25 de Febrero de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

17893/21
H.C.M.
Exp. 003
Folio: V.C.

CONVENIO DE SERVICIOS Y COOPERACIÓN

En la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre la **Municipalidad de Villa Constitución**, con domicilio en calle San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal en reemplazo del titular Prof. Jorge Ramón BERTI y s/ Decreto H.C.M. 1570/2021 Lic. Diego MARTÍN, el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Sr. Alejandro Héctor Longo, y la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Mercedes Bagnera, por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO"; y por la otra, la **Cooperativa Villa Recicla Ltda. (en formación)**, con domicilio en calle El Villazo N° 1054 de Villa Constitución, representada en este acto por su Presidente Sr. Juan M. Ibarra, D.N.I. N° 29.662.155 y su Tesorero Sr. Osvaldo Aguilar, D.N.I. N° 20.229.760, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", convienen celebrar el presente CONVENIO DE SERVICIOS Y COOPERACIÓN, el cual en el marco de sus competencias consideran de interés celebrar el mismo en relación a la actividad desarrollada por "La COOPERATIVA" y la necesidad de implementar mecanismos efectivos en cuanto al procesamiento de Residuos Sólidos Urbanos Secos (RSUS), sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. PAOLA MERCEDES BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAP. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
ADMINISTRACIÓN

ALBERTO HÉCTOR LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE GABINETE

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar este CONVENIO DE SERVICIOS Y COLABORACIÓN por el cual "LA COOPERATIVA" garantizara dentro de la jurisdicción del Municipio de Villa Constitución: **1)** La recolección y procesamiento de los residuos sólidos urbanos secos, según las siguientes definiciones y obligaciones. Incluirá los componentes secos urbanos tales como: **a)** Vidrio; **b)** Bolsas y films plásticos; **c)** Envases de tetrabriks; **d)** Latas; **e)** Botellas; **f)** Plásticos; **g)** Polietileno expandido; **h)** Metales; **i)** Papeles y cartones. Quedando excluidos de este servicio: **j)** Fracción húmeda de los residuos domiciliarios; **k)** Residuos biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radioactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes; **l)** Los voluminosos, restos de verde, los restos de obras y demoliciones, árboles caídos y animales muertos; **2)** Asimismo, "LA COOPERATIVA" realizará tareas de promoción ambiental, las cuales serán desarrolladas por mujeres en el marco de acciones de difusión y concientización desplegadas dentro del Programa Integral de Residuos Sólidos Urbanos, particularmente a través de las tareas de "Promotoras Ambientales VC"

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" como contraprestación permitirá a "LA COOPERATIVA" la enajenación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos, con el consiguiente goce del beneficio económico resultante. A su vez a los fines de asegurar el

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

17893/21



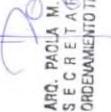
cumplimiento que "LA COOPERATIVA", "EL MUNICIPIO" se obliga a: **a)** Garantizar 25 (veinticinco) litros de combustible semanales destinados a los vehículos de los Cooperativistas a los fines del retiro y posterior traslado a la planta de separación de los "RSUS"; **b)** La contratación de un seguro integral por accidentes en el desempeño de las tareas que incluya a todos los cooperativistas que se desempeñan en el sistema de reciclado por el término de vigencia del presente convenio, para lo cual "LA COOPERATIVA" deberá presentar mensualmente una nómina de los asociados afectados a la tarea; **c)** Abonar un pago mensual para promover el funcionamiento y garantizar la realización del servicio previsto en la cláusula primera, apartado 1, de pesos ciento veinte mil con 00/100 Centavos (\$120.000.-); **d)** Abonar un pago mensual para la ejecución de las tareas previstas en la cláusula primera, apartado 2, de pesos veinticuatro mil con 00/100 Centavos (\$24.000.-). Los montos previstos en la presente cláusula podrán ser modificados para el caso de que las circunstancias económicas imperantes en nuestro país así lo requieran.-



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



TERCERA: A los fines de percibir los pagos mensuales "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar un informe a través del Área de Ambiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial que permita certificar los servicios prestados.-



ARQ. PAOLA M. BAGNARA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CUARTA: Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar y/o gestionar un permiso de uso referente al lote de propiedad del Estado Nacional, con una superficie a determinar por "EL MUNICIPIO". El uso que deberá darse a la parcela mencionada, es como Centro de Acopio de los "RSUS" recolectados por "LA COOPERATIVA". "EL MUNICIPIO" solo tendrá facultad de revocar dicho permiso de uso en caso de que "LA COOPERATIVA" diera un uso que no fuera el estipulado en el presente contrato o por alguna de las causales enumeradas en el art. 1539 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, así como también en caso de requerírselo el Estado Nacional.-



CAPT. NICOLÁS RUBÉN
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN

QUINTA: "LA COOPERATIVA" se obliga a utilizar el predio y los bienes que en el futuro "EL MUNICIPIO" ceda exclusivamente para la realización de las tareas dispuestas en la cláusula primera y objeto del presente CONVENIO. Con excepción de los espacios sociocomunitarios cuyas gestiones en conjunto para impulsar el desarrollo de las actividades y funcionamientos será acordado con el representante de "EL MUNICIPIO" y/o Director de Acción Social.-



ALEJANDRO H. ONGÓ
SECRETARIO DE GABINETE Y
COORDINACIÓN DE GABINETE

SEXTA: "LA COOPERATIVA" realizará y garantizará sus tareas dentro del área comprendida por calle Av. San Martín, entre las calles 14 de Febrero y Santiago del Estero; Barrio Puesta del Sol; y Barrio Luzuriaga (atendiendo principalmente a la

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

17893/21
R.C.M.
Expte: 005
Folio: V.C.



recolección en el Ecocentro Barrial Luzuriaga), siendo modificable el área abarcable por "LA COOPERATIVA" de común acuerdo con "EL MUNICIPIO" en toda su etapa posterior.-

SÉPTIMA: La duración del presente CONVENIO DE SERVICIO Y COOPERACION, será de doce (12) meses contados a partir del 1º de enero de 2021.-

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" y/o personas que ésta última designe, podrá efectuar inspecciones del predio cuyo permiso de uso se concede mediante el presente CONVENIO, a los efectos de constatar el estado del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA COOPERATIVA", las que se efectuaran, con previo aviso, a fin de no entorpecer las actividades.-

NOVENA: "LA COOPERATIVA" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad en materia laboral. Por lo cual ante cualquier reclamo que pueda presentarse a futuro por parte de los integrantes de "LA COOPERATIVA", esta misma se obliga a mantener indemne a "EL MUNICIPIO", así como también a mantenerlo de informado de cualquier reclamo de esta índole que se pueda presentar.-

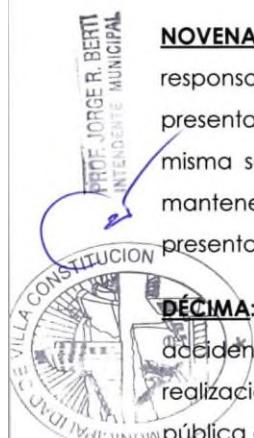
DÉCIMA: "LA COOPERATIVA" será responsable exclusiva por cualquier tipo de accidente o daños a los trabajadores asociados y/o terceros con motivo de la realización de las actividades detalladas en el presente CONVENIO, sea en la vía pública o en el predio cuyo permiso de uso se concede.-

DÉCIMA PRIMERA: "EL MUNICIPIO" impulsará la conformación de una Mesa de Gestión que permita hacer un seguimiento al desarrollo del presente convenio y/u otras actividades tendientes a la promoción del reciclado.-

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales. -

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la competencia de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, con exclusión de cualquier otro.-

DÉCIMA CUARTA: Este contrato, que se rubrica "ad-referéndum" del Honorable Concejo Municipal, deja sin efecto todo otro contrato, convenio o acto análogo celebrado por las partes y con el mismo objeto.-



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

APD. PATRICIA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CP. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE BARRIOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

17893/21



DÉCIMA QUINTA: ARTICULO 18º: LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756:

"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Del contenido de este documento manifiestan ambas partes que lo aceptan y se obligan a cumplirlo, y en prueba de conformidad firman tres (3) ejemplares, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.-

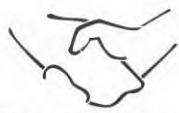
ARQ. PAOLA M. BARNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.P. NICOLAS MUSONI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ALEJANDRO H. ONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE Gabinete



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN